

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 6.

Obras públicas.—Aguas.

Habiendo solicitado D. Luis Ruiz Bentranilla, autorización para obtener la conducción de un aprovechamiento de aguas en el rio Bornoba, término de Gascueña, con arreglo á lo que se expresa en la siguiente nota, se publica en este periodico oficial para que durante el plazo de treinta dias, puedan las Corporaciones y particulares, presentar las reclamaciones que crean justas.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

Luis de la Torre y Villanueva.

Nota.

Don Luis Ruiz Bentranilla, solicita derivar del rio Bornoba, término municipal de Gascueña, todo el caudal del rio en estiage y dos metros cúbicos por segundo cuando el caudal pase de esta cifra, cuya fuerza motriz, transformada en energía eléctrica, se destinará á usos industriales.

La toma de aguas se hará por medio de una presa de 51'90 metros de altura sobre el cauce, emplazada á 3300 metros aguas abajo de la desembocadura del rio Prádena.

De esta presa arrancará un canal de 560'25 metros de longitud que se desarrollará por la margen izquierda.

La casa de máquinas y punto de suelta de las aguas se establecerá á los 4250 metros aguas abajo de la misma desembocadura, el cual se fija convenientemente en los planos del proyecto.

Se solicita además la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras y las servidumbres de estribo de presa, de acueducto y de partidior, indispensables para el mismo fin.

El término municipal á que afectan las obras es el de Gascueña.

Relación de propietarios á quienes afectan las obras.

Todos los terrenos á quienes afectan las obras, son comunales ó baldíos, pertenecientes al Ayuntamiento de Gascueña.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN

Excmo.: En vista de la Real orden de ese Ministerio, fecha 7 de Noviembre último, relativa á la expendición de timbres de comunicaciones por las dependencias de Correos y Telégrafos, y considerando muy acertada la medida por ese ministerio propuesta en interés del Estado y de los particulares, por las mayores facilidades que ha de ofrecer para la circulación postal y telegráfica;

S. M. el Rey (Q. D. G.) oída la Compañía Arrendataria de Tabacos, como encargada de la recaudación de los efectos timbrados, en general, se ha servido autorizar á la Dirección general de Correos y Telégrafos para que establezca expendedorías de dichos timbres en aquellas dependencias de los ramos á su cargo, donde lo juzgue conveniente y á medida que lo vaya consistiendo la organización de este servicio; debiendo observarse á aquel efecto las formalidades siguientes:

Primera. La Dirección general de Correos y Telégrafos remitirá sus pedidos á la Dirección general del Timbre del Estado, por triplicado, determinando las clases y cantidades de timbres que desee recibir para su expendición, y dispuestos de manera que pueda consignarse en ellos la numeración de los timbres que, en su virtud, se le entreguen.

Segunda. La Dirección general del Timbre pasará dichos pedidos á la Fabrina Nacional de la Moneda y Timbre, con la orden de entrega, la que se verificará por la misma Fábrica al funcionario ó persona que la Dirección general de Correos y Telégrafos autorice al efecto, el cual firmará el recibí en los tres ejemplares del respectivo pedido. Uno de estos ejemplares quedará en la Fábrica para justificar la entrega; el otro lo recogerá el interesado, y el tercero lo enviará el Jefe de la Fábrica á la Dirección general del Timbre.

Tercera. El pago de los timbres que la Dirección general de Correos y Telégrafos reciba, se hará al contado, en la dependencia que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecida en dicha Fábrica, deduciéndose de su importe el 2 por 10^o, que quedará en beneficio del personal de Correos y Telégrafos como premio de expendición.

Lo que de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1904.

TOMÁS CASTELLANO

Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente en los Institutos generales y técnicos algunos Catedráticos y Profesores que por las diversas reorganizaciones sufridas por dichos Centros docentes están encargados de enseñanzas ajenas á aquellas de que son titulares, sin percibir gratificación alguna, por no consentir los presupuestos la establecida por el artículo 173 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y

Considerando que el art. 4.^o del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, que regula las acumulaciones de este Profesorado, no tiene carácter exclusivo, puesto que se refiere á las distintas Secciones del Instituto, por lo que en ellas pueden comprenderse las que se les asimilaron de otras enseñanzas, y con el fin de remunerar de algún modo el servicio extraordinario de los mencionados Profesores;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como aclaración á la Real orden de 12 de Octubre próximo pasado.

1.^o En lo sucesivo, la enseñanza de las asignaturas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo de las Escuelas de Maestros y Maestras, por los Profesores y Catedráticos de los Institutos, que establece el art. 5.^o de la Real orden de 28 de Septiembre de 1903, complementario del Real decreto de 24 del mismo mes, les dará derecho á acumular las horas que empleen en dichas enseñanzas, á las de la clase de que son titulares en el Instituto, teniendo derecho á una sola acumulación de 500 pesetas anuales, si pasan de las diez y ocho reglamentarias las horas de explicación.

2.^o De igual beneficio, y en iguales condiciones, disfrutará los Profesores de Gimnasia de los Institutos, que están encargados, por el apartado 2.^o de la citada Real orden de 28 de Septiembre de 1903, de la dirección de los ejercicios corporales en las Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 17 del actual, ha nombrado Maestros interinos de Condempios de Arriba, con 500 pesetas, á D. Patricio Redondo, y de Renera, con 275 pesetas, á D.^a Antonia Montoya, habiéndose diligenciado en esta fecha, los correspondientes títulos administrativos con el cúmplase.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1904.—El Gobernador-Presidente, Luis de la Torre y Villanueva.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

Pueblo de Alovera.—Memoria de D. Manuel Francisco Vazquez.

Para cumplir lo dispuesto en la fundación instituida en el pueblo de Alovera por Don Manuel Francisco Vazquez, y el acuerdo de esta Corporación tomado en la sesión de 28 del pasado mes de Noviembre, se convoca por el presente á las doncellas parientas del fundador Sr. Vazquez, que aspiren á tomar estado de matrimonio y hayan cumplido la edad de 16 años, para la adjudicación de dos dotes de 41250 pesetas cada uno, y en defecto de éstas, de 20625, ó sea la mitad, entre las huérfanas pobres é hijas del referido pueblo de Alovera, siendo preferidas las que lo sean de padre y madre, ó á lo menos de padre, entrando en último término, y á falta de las anteriores, las que lo sean de madre, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias á la referida Junta, to las aquellas que se crean con derecho á recibir este beneficio.

Las llamadas en primer lugar justificarán su parentesco con el fundador, y todas ellas acompañarán á la solicitud los documentos siguientes: 1.^o Certificación que acredite la edad, expedida por el Juzgado municipal, si en la fecha del nacimiento se hallase establecido el Registro civil, y en caso contrario, por el Sr. Cura de la parroquia. 2.^o Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedidas también por el Juzgado municipal. 3.^o Certificaciones de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcaldes y cura párroco, y 4.^o Certificación de la contribución por territorial é industrial que satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1904.—El Gobernador Presidente, Luis de la Torre.—El Administrador-Secretario, José Diaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesión extraordinaria verificada el día 8 de Abril de 1904.

Presidencia del Sr. Presidente D. Emilio de Iñeson

Señores que asisten

Aguado.
Ayuso.
Celada.
Frias.
García Montasoro.
Herrera.
Lopez-Palacios.
Martinez.
Sanchez.
Solano.
Villanueva.
Zabía.
Corral, Secretario.
Díaz Sorolla, id.
Iñeson, Presidente.

Reunidos en el salón de sesiones de la Diputación provincial, á las seis y cuarto de la tarde del día 8 de Abril de 1904, los Sres. Diputados que al margen se dice, para verificar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Gobernador civil de la provincia para este día, á fin de que la Corporación proceda al nombramiento de Jefe de la Sección de Cuentas municipales en el concurso abierto al efecto, cuya convocatoria se halla inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 39, correspondiente al día 30 de Marzo último, y leída esta convocatoria y los artículos pertinentes del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, aprobado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de igual fecha y la Real orden de 14 de Abril de 1902 por un Sr. Diputado-Secretario, y dada cuenta por éste del expediente de concurso remitido por la Dirección general de Administración, para la provisión del destino referido, á indicación del Sr. Presidente se acordó pasara el expediente á la Comisión de Gobierno interior y Personal para que hiciera la propuesta oportuna, suspendiéndose para ello la sesión por el tiempo preciso.

Reanudada la sesión al cuarto de hora se dió lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno interior y Personal, proponiendo se nombre Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales á D. Galo Vallejo Nuñez, por reunir mejores condiciones, títulos y servicios entre todos los aspirantes, en cuyo destino disfrutará el haber anual de 2.500 pesetas, que determina la Real orden de 25 de Febrero de 1901.

El Sr. Lopez-Palacios pidió la palabra y el señor Presidente antes de concedérsela le rogó que en la creencia de que iba á ejercitar un derecho reglamentario le rogaba que meditara el perjuicio y molestia que podía ocasionar á los Sres. Diputados y le concedió la palabra.

El Sr. Lopez-Palacios dijo que estimaba que no había habido intención de molestarle y que no se proponía él tampoco causar ninguna molestia á sus compañeros, pero que él tenía por costumbre estudiar y enterarse minuciosamente de todos los expedientes, y que para realizar esto en el de que se trata pedía quedara sobre la mesa por espacio de 24 horas.

El Sr. Herrera rogó al Sr. Lopez-Palacios desistiera de su petición en obsequio á los compañeros que tenían ocupaciones pendientes, manifestando á la vez que podía suspenderse la sesión por unas horas, las que creyera necesarias el señor Lopez-Palacios para estudiar detenidamente este expediente, y una vez hecho esto, reanudarla y resolver el asunto como procediera.

El Sr. Solano pidió la palabra para después de terminado este asunto y manifestó á la vez que la Presidencia desde el momento que se ejercitaba un derecho reglamentario, no tenía más que acceder á la petición formulada por el Sr. Lopez-Palacios,

El Sr. Presidente dijo que así era evidente, y que por tanto, el expediente quedaría sobre la mesa el tiempo pedido por el Sr. Lopez Palacios.

El Sr. Lopez Palacios dijo que no era su propósito molestar á los Sres. Diputados, y que accediendo á sus ruegos y á los del Sr. Presidente, desistía de su petición y que con un breve tiempo para examinar el expediente, podía éste resolverse, y acto seguido quedó suspendida la sesión para que el Sr. Lopez Palacios examinara este expediente y por el tiempo que necesitara para ello.

Reanudada la sesión á la media hora y abierta discusión sobre el dictamen leído, ningún Sr. Diputado hizo uso de la palabra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, en votación ordinaria y por todos los concurrentes fué aprobado el dictamen, y por tanto, quedó nombrado Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales, D. Galo Vallejo Nuñez, con el haber anual de 2.500 pesetas.

El Sr. Presidente concedió la palabra al señor Solano, y éste dijo que solicitaba de la Corporación se autorizara al Sr. Presidente para que dirigiera un telegrama al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á Barcelona, manifestando su satisfacción por las gratas noticias del grandioso recibimiento hecho al Rey en la culta y laboriosa Barcelona, y ofreciendo á S. M. el testimonio de adhesión y la felicitación de la Diputación de Guadalajara, y la Corporación así lo acordó por unanimidad.

Acto seguido, por el Sr. Presidente se dió por terminado el asunto que motivó esta reunión y levantó la sesión.—El Presidente, Emilio de Iñeson.—Los Diputados Secretarios: Venancio Corral.—Luis Díaz Sorolla.—El Secretario de la Corporación, Luis García del Val.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Diciembre del año de 1904.

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Gastos obligatorios de pago inmediato.

	Pesetas
1.º Contribuciones y seguros.....	161
2.º { Sección de Instrucción pública y Bellas Artes	1.669
Instituto y Escuelas Normales.....	4.868
Bibliotecas.....	133
3.º { Gastos del Correccional y estancias de presos... ..	1.909
Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	416
Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia.....	
4.º { Estancias de dementes.....	2.167
Hospital provincial.....	5.396
5.º { Casa de Expositos.....	8.491
Haberés, salarios y jornales, de ambos Establecimientos	
6.º { Suscripciones obligatorias	66
Gastos de impresion y publicación del <i>Boletín oficial</i>	150
7.º { Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo....	185
Quintas.....	364
Elecciones.....	291

	Personal de la Secretaría y Porteros.....	330	
	Id. de la Contaduría.....		
	Id. de la Depositaria y Archivo.....		
38.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	4.476	
	Id. de Obras públicas.....		
	Id. de las Comisiones especiales.....		
	Pensiones		
9.º	Calamidades ordinarias y extraordinarias.	500	>
10	Imprevistos	250	>
	<i>Gastos obligatorios de pago diferible.</i>		
	Carreteras	180	>
1.º	Puentes	833	>
	Conservación de fincas y puentes.....	301	>
2.º	Suministro de bagajes.....	875	>
	Gastos de representación al Sr. Presidente	209	>
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión		
4.º	provincial.....	600	>
	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Ad-		
	ministrativo.....	22	<
	Material de la Comisión proval. y Presiden ^a	184	>
	Id. de la Secretaría y Depositaria.....	225	>
5.º	Id. de la Contaduría.....	167	>
	Id. de la Sección de Cuentas.....	42	>
	Id. de Obras públicas.....	42	>
	Id. de las Comisiones especiales.....	52	>
	<i>Gastos voluntarios.</i>		
2.º	Otros gastos de interés provincial.....	347	>
	Resultas del ejercicio anterior por amplia-		
	ción.....		
	Id. de los años anteriores.....		
	<i>Total.....</i>	85.591	>

Importa la presente distribución de fondos, la suma de treinta y cinco mil quinientas noventa y una pesetas.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1904.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Dictamen—Comisión de Hacienda.—Vista por esta Comisión la precedente distribución de fondos y hallándola conforme tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación.—Guadalajara 16 de Diciembre de 1904.—Victorino Celada.—E. Marqués de Embid—Diputación provincial.—Sesión de 16 de Diciembre de 1904.—La Diputación provincial conforme.—El Presidente, Emilio de Iguazón.—El Diputado Secretario, Juan Zabia.

COMISARIA DE GUERRA DE SEGOVIA

Intervención del material de Ingenieros.

ANUNCIOS

Debiendo procederse á la enajenación de la finca del ramo de Guerra en el Real sitio de San Ildefonso, de esta provincia, llamada «Cuartel del Pajarón», y habiéndose celebrado con tal objeto la primera y segunda subasta y primera convocatoria de proposiciones particulares sin resultado, se convoca á una segunda convocatoria también de proposiciones particulares que tendrá lugar á las once horas del día 1.º de Febrero del año próximo de 1905, en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, con sujeción al pliego de condiciones facultativas legales ó de derecho, precios límites y demás formalidades que rigieron en la primera subasta, cuyo anuncio fué publicado en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia de Segovia el día 10 de Junio último; el 12 en el de Toledo, Ciudad Real y Guadalajara; el 13 Cáceres y Avila, y Badajoz el 14, y fijado al público el día 8 en la puerta del local que ocupa la Comisaría de Guerra, y el 10 por la Alcaldía de esta ciudad, hallándose de manifiesto los expresados pliegos en

la citada Comisaría todos los días laborables de las diez á las trece horas.

Segovia 14 de Diciembre de 1904.—El Comisario de Guerra, Miguel Alvarez.

Debiendo procederse á la enajenación de la finca del ramo de Guerra en el Real Sitio de San Ildefonso, de esta provincia, llamada «Cuartel del Horno», y habiéndose celebrado con tal objeto la primera y segunda subasta y primera convocatoria de proposiciones particulares sin resultado, se convoca á una segunda convocatoria también de proposiciones particulares que tendrá lugar á las once horas del día 1.º de Febrero del año próximo de 1905, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas legales ó de derecho, precios límites y demás formalidades que rigieron en la primera subasta, cuyo anuncio fué publicado en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia de Segovia el día 10 de Junio último; el 12 en el de Toledo, Ciudad Real y Guadalajara; el 13 en el de Cáceres, y Badajoz el 14, y fijado al público el día 8 en la puerta del local que ocupa la Comisaría de Guerra y el 10 por la Alcaldía de esta Ciudad, hallándose de manifiesto los expresados pliegos en la citada Comisaría de Guerra todos los días laborables de las diez á las trece horas.

Segovia 14 de Diciembre 1904.—El Comisario de Guerra, Miguel Alvarez.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta por medio de subasta pública, del material inútil de puentes, sistema Birago, existente en los Talleres de Ingenieros de esta plaza, que no fué vendido en la primera celebrada el 19 del actual, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen interesarse en una segunda que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las doce, en el local que ocupa esta comisaría de Guerra en el Cuartel de San Carlos de esta capital, por medio de proposiciones ajustadas al modelo que á continuación se inserta.

Las personas que deseen tomar parte en esta licitación, podrán ver y examinar los efectos que se venden en los Almacenes de los Talleres del material de Ingenieros, sitos en el Fuerte de San Francisco de esta plaza, todos los días laborables de nueve á once y de las catorce á las diez y seis, y los pliegos de condiciones y precios límites se encontrarán de manifiesto en esta oficina todos los días de nueve á trece, donde se podrán facilitar cuantos pormenores se deseen sobre el asunto.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1904.—Gonzalo Barceló.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, con domicilio en la calle de, núm., con cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y precios de venta del material inútil del tren de puentes sistema Birago, existente en los almacenes de Ingenieros de esta Plaza, desea adquirir (el total ó el lote núm., del grupo núm.) por tal cantidad, con sujeción al pliego de condiciones que rige en este acto.

(Fecha y firma del proponente)

8.ª INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

El día 9 del próximo Enero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Azañón la 3.ª subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 100³ de piedra de yeso en el monte núm. 59 del Catálogo, consignados en el plan vigente.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 16 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Pedro de Avila.

El día 12 del próxo Enero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Alcerón la 3.ª subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 800 árboles de pino, á producir 280 metros cúbicos de madera, concedidos á dicho pueblo en el plan forestal vigente, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del citado pueblo.

Madrid 16 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Pedro de Avila.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Alcoholes.—Circular.

A fin de que los alcoholes obtenidos del orujo, residuo de la última cosecha, puedan desnaturalizarse sin demoras que perjudiquen á los industriales, la Dirección general de Aduanas, con fecha 17 del actual, ha acordado:

1.º Que los fabricantes que opten por la desnaturalización de todos ó de parte de los alcoholes de orujo que produzcan, manifiesten á dicho Centro, diez días antes del en que deban realizarse las operaciones, las cantidades de desnaturalizante que por bidones de cincuenta litros necesiten, á razón del 4 por 100 de alcohol que al objeto destinen.

2.º Que al hacer el pedido del indicado desnaturalizante, giren á favor de la Dirección general de Aduanas, el importe de las tres cuartas partes del valor del desnaturalizante, regulado en 110 pesetas el hectólitro, aproximadamente; y

3.º Que la otra tercera parte restante del valor indicado, con los gastos de transporte, lo giren en la misma forma dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la terminación de las desnaturalizaciones, devolviendo por su cuenta y en igual forma y plazo los bidones envase, al depósito de Badalona ó al punto que en cada caso la Administración señale.

Lo que esta Administración hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los señores fabricantes de alcohol que pueda interesarles, encargando á los Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad á esta circular.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, M. Heredia.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Enero de 1905.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento.	Plazo.	Importe Pesetas Cént.	Libro y folio de la cuenta
D. Francisco de la Fuente,...	Berniches	1 casa....	Estado....	20.567.....	A cocer.....	3 Dicbre. 1900..	12 Enero 1905..	5.º.....	35 >	
Julian Gil Morillas.....	Guadalajara	Parte de id.	Idem.....	422.....	Guadalajara	9 id. 1902.....	3 id. id.....	3.º.....	110 07	
Demetric Garcia.....	Iriepal.....	10 rústicas.	Idem.....	57 al 66.....	Iriepal.....	Idem.	9 id. id.....	3.º.....	58 50	
El Ayunt.º de Fuensaviñan.	>	D.ª boyal.	Propios.....	1590.....	Fuensaviñan.....	24 Marzo 1898..	3 id. id.....	3.º.....	600 11	

Lo que se hace saber por este anuncio, que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurran los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1904.—El Interventor de Hacienda, Emilio Linares.— V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Perea.

Administración de Hacienda de esta provincia

Impuestos mineros.—Cuarto trimestre de 1904.

RELACION previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre del actual año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

Número del expediente.	N.º de la carpeta re-gistro.	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica	Cuota fijada Pesetas Cént.
»	51	San Carlos.....	D. José Nuñez Graner.....	Plata.	Hiendelaencina.	1.000 »
4	52	La Vascongada.....	El mismo.....	Idem.	Idem.	250 »
281	53	Demasia 1.ª a id.....	El mismo.....	Idem.	Idem.	200 »
249	54	Idem 2.ª a id.....	El mismo.....	Idem.	Idem.	180 »
285	78	Avanzada al Relámpago.	El mismo.....	Idem.	Idem.	250 »
184	96	San Pedro.....	Sociedad Australia.....	Idem.	Idem.	1.000 »
60	60	santa Catalina.....	Sociedad Nueva Santa Cecilia..	Idem.	Idem.	592 40
301	75	San Luis de la Lealtad...	Sociedad La Confianza.....	Idem.	Idem.	200 »
230	348	Las Dos Naciones.....	D. Julian Yangüera.....	Idem.	Alcorlo.	115 »
»	98	2.ª Santa Cecilia.....	Sociedad La Plata.....	Idem.	Hiendelaencina.	10.800 »
48	158	Abraham.....	D. Francisco Herraiz.....	Sal.	Anqueja del Ducado.	45 »
126	156	San Lucas.....	Idem.....	Idem.	Idem.	45 »
16	165	Pascua de Mayo.....	D. Raimundo Ventosa.....	Idem.	Atance.	45 »
54	166	Euriqueta.....	Agustin Redondo.....	Idem.	Anguita.	40 »
»	392	Salinas de Imón.....	Fernando Amazañ.....	Idem.	Imon.	7.800 »
»	393	Idem de La Oimeda.....	Idem.....	Idem.	Oimeda de Jadraque.	7.400 »
42	154	San Juan.....	D. Anastasio Garcia López.....	Idem.	Saelices.	350 »
346	152	Consuelo.....	D. Santiago Gil.....	Idem.	Valdealmendras.	20 »
345	153	Salvación.....	Idem.....	Idem.	Alcuneza.	60 »
157	213	La Esperanza.....	D. Tomás Serrano.....	Idem.	Paredes.	200 »
96	164	La Escuadra.....	Silverio Ibaye.....	Idem.	Cercadillo.	550 »
375	147	La Obligada.....	José Gamboa.....	Idem.	Oimeda de Jadraque.	300 »
47	150	La Verdad.....	Idem.....	Idem.	Bujalcayado.	260 »
357	146	La Abundante.....	Idem.....	Idem.	Idem.	220 »
356	148	La Infalible.....	Idem.....	Idem.	Tordelrábano.	60 »
347	151	La Constancia.....	D. Santiago Gil.....	Idem.	Rienda.	300 »
357	159	La Inesperada.....	Cándido Arralde.....	Idem.	Ocentejo.	150 »
Total.....						32.432 40

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que faltan á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Guadalajara 19 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

AYUNTAMIENTOS

ATIENZA.

Por término de diez días se hallan vacantes dos plazas de guardas municipales jurados de este término municipal para 1905, con el sueldo anual de 415 pesetas cada una; los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el tiempo fijado, despues se proveerán.

Atienza 19 Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Asenjo.

TORREBELEÑA.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arrendamiento en pública subasta de los derechos de degüello en el matadero público de esta villa durante el año de 1905.

La subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe, con

asistencia del Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento el día 6 de Enero próximo venidero, de las diez á las once, bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día, que también lo estará en el acto del remate, y con sujeción igualmente á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 y en armonía con el de 27 de Junio de 1891; y si diere resultado negativo se celebrará la segunda subasta al siguiente día, bajo igual tipo y pliego de condiciones, a la misma hora y local que la anterior.

Torrebeleña 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Prudencio Gomez.

MONDEJAR.

Anulada la subasta del arriendo de consumos para el año 1905, se celebrará otra segunda á los diez días en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de

14 517 pesetas 82 céntimos y pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mondejar 21 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; se admiten solicitudes hasta el día 31 del corriente mes, pasado que sea se proveerá.

Mondéjar 18 de Diciembre 1904.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.

TARAVILLA.

Por Antonio de las Heras, vecino de Masegosa, provincia de Cuenca, se me da parte que en la noche del 16 del actual, le han sido robadas de la cuadra de su casa dos caballerías mulares de las señas que á continuación se expresan.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades de esta provincia, procedan á la busca de dichas caballerías y captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición del Tribunal competente con las seguridades debidas y dando aviso al Sr. Alcalde del referido pueblo de Masegosa.

Taravilla 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Timoteo Benito.

Señas de las caballerías.

Un macho mohino, edad 5 años, alzada 6 cuartas y media, lunares blancos en los costillares de rozaduras de albarda, recién herrado de las cuatro extremidades, lleva una manta atajonada con cuadros negros y blancos, cincha de cerda blanca y negra, cabezada de correa.

Una mula mohina, cerril quincena, alzada 6 cuartas, sin herrar.

CASASANA.

Se halla vacante la plaza de Guarda Municipal de esta villa, desde 1.º de Enero de 1905, por destitución del que la venía desempeñando; su dotación 175 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos; el que desee solicitarla, lo hará desde esta fecha hasta dicho 1.º de Enero; después no se admitirá ninguna solicitud.

Casasana 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Venancio Herranz.

CARRASCOSA DE TAJO.

El día 26 del corriente mes, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta villa y Casa consistorial, la subasta de pesas y medidas para el año próximo de 1905, bajo las condiciones que se consignan en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiera postor, se celebrará la segunda el día 28 del mismo, en igual local y hora.

Carrascosa de Tajo á 19 Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Moranchel.

MEMBRILLERA.

Por dimisión voluntaria del que la desempe-

ñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta población y su anejo Carrascosa de Henares, con la asignación de 200 pesetas, más las iguales de los vecinos pudientes, que éstas vienen á producir unas doscientas fanegas de trigo puro y 400 pesetas en metálico el anejo, distante éste de la matriz 5 kilómetros de buen camino.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 1.º de Enero próximo.

Membrillera 20 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Isidoro Villanueva.—P. S. M.—Santos Gamo.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el término que á cada uno se les señala:

Atienza, el padron de cédulas personales para el año 1905, por término de ocho días.

Mondejar, id. id. por quince días.

Herrería, id. id.

Lebranon, id. id.

Congostrina, id. id.

Torremocha de Jadraque, id. id.

Bañuelos, id. id.

Palancares, id. id.

Mochales, id. id.

Hombrados, id. id.

La Toba, id. id.

Abanades, id. id.

Galánagos, id. id.

Torrebeleña, id. id.

Hontanares, id. id.

Villacadima, id. id.

Horna, el repartimiento de consumos para el año 1905, por ocho días.

Hinojosa, id. id.

El Olivar, id. id. y el sal, por ocho días.

Ocentejo, el presupuesto municipal ordinario para el año 1905, por seis días.

Igualmente se hallan expuestos al público por término de ocho días, los repartos siguientes:

Por Rústica, Pecuaria y Urbana.

Alustante.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

SIGUENZA.

D. Matías Molina y Ramón Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas á que fué condenado Lino Relaño Gallego, vecino de Algora, en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días, las fincas embargadas al mismo que á continuación se describen, sitas en término de Algora.

Una tierra en el sitio llamado los Palancares, de caber seis celemines; linda Saliente tierra de Enfanio Jalvo, Mediodía camino de Navalpotro y Norte María Gallego, tasada en 20 pesetas.

Otra en dicho sitio llamado Pila de la Dionisia, de cuatro celemines; linda á todos aires liego, en 16 id.

Otra en los Tomillares, de seis celemines; linda Saliente Santos Gil, Mediodía y Norte yermo, en 20 id.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Algora, el día 14 de Enero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir, y que las fincas salen á subasta sin suplir antes la falta de titulación de las mismas.

Dado en Sigüenza á 20 de Diciembre de 1904.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

SACEDON.

Don Camilo Gonzalez y Melendez, Juez de primera instancia de este partido de Sacedón.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondiente al segundo semestre del corriente año, lo que efectuarán dentro del mes actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Sacedón á 20 de Diciembre de 1904.—Camilo Gonzalez.—El Secretario de Gobierno, Agustín de Santiago.

BRIHUEGA.

D. Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondiente al 2.º semestre del año actual, lo que verificarán en los días del 25 al 31 del corriente, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiéndome sin demora alguna el acta original, la cuenta justificada de ingresos y gastos durante el semestre y copia certificada del índice de todos los documentos adicionados al Inventario del Registro civil durante este año.

Dado en Brihuega á 19 de Diciembre de 1904.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

JUZGADOS MUNICIPALES

ABLANQUE.

Don Francisco Ortego Bueno, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Ablanque.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Andrés Sancho Medina, de esta misma vecindad, contra D. Hermenegildo Maestro Martinez, que lo es de Anquela del Ducado, sobre pago de cantidad,

ha recaído sentencia en rebeldía del demandado cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debía declarar y declaraba litigante rebelde, al demandado D. Hermenegildo Maestro Martinez, vecino de Anquela del Ducado, condenándole al pago de 125 pesetas que adeuda al demandante Andrés Sancho Medina, que lo es de este pueblo de la fecha, y á satisfacer todas las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación de este juicio; lo que verificará en el preciso término de cinco días, del en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Isidoro Garcia.—El Secretario, Francisco Ortego.

Publicación.—Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Juez municipal, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico.—Francisco Ortego.

Notificación al demandante.—Asto seguido, yo el Secretario, notifiqué al demandante Andrés Sancho Medina, la anterior sentencia.—Quedó enterado y firma de que certifico.—Andrés Sancho.—Ortego.

Otra en estrados.—En el mismo día yo el Secretario, notifiqué en los estrados del Juzgado, por rebeldía del demandante D. Hermenegildo Maestro Martinez, la anterior sentencia, leyéndola en Audiencia pública, ante los testigos Eusebio Sancho y Gregorio Romero, firmando de lo que certifico.—Eusebio Sancho.—Gregorio Romero.—Secretario, Francisco Ortego.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Ablanque á 17 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ortego.—V.º B.º—El Juez municipal, Isidoro Garcia.

BAIDES.

Cédula de citación.

Por proveído de este día del Sr. Juez municipal de esta villa D. Braulio Pascual, y según lo acordado por el mismo, se cita por la presente á D. Antonio Maria Barbería, que en el verano último estuvo en Sigüenza y manifestó ser vecino de Arraras, provincia de Navarra, hoy de ignorado paradero, para que comparezca el día 5 del próximo mes de Enero, á las nueve y trece del día, ante la Audiencia de este Juzgado, en cuyo día y horas tendrán lugar los dos juicios acordados contra el mismo y cuatro más, por infracción de la ley de caza, según denuncias presentadas en el Juzgado municipal de Viana de Jadraque, y remitidos á este Juzgado por el Sr. Juez de instrucción del partido, para su terminación; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado día y horas, le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según lo dispuesto en los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Baidés 19 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Maximiano Lopez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.